



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

Medalla de Extremadura.— Decreto 180/2003, de 23 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura 12144

Relaciones de puestos de trabajo.— Decreto 181/2003, de 23 de septiembre, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal eventual y de personal funcionario del Consejo Consultivo de Extremadura . 12148

Consejería de Economía y Trabajo

Incendios forestales. Fomento del Empleo.— Decreto 182/2003, de 23 de septiembre, por el que se establece un Plan Estratégico de Apoyo y Estímulo al Empleo de la Junta de Extremadura para las localidades afectadas por los incendios forestales de agosto de 2003 12150

Consejería de Sanidad y Consumo

Mapa sanitario de la Comunidad Autónoma. Zonas de Salud.— Decreto 183/2003,

de 23 de septiembre, por el que se modifica el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura 12154

Investigación. Ayudas.— Orden de 22 de septiembre de 2003, por la que se convocan dos becas para el diseño, actualización y explotación de datos de los distintos Sistemas de Información de la Prestación Farmacéutica y los del soporte informativo para el registro y aprovechamiento de los datos procedentes de los Ensayos Clínicos y Estudios postautorización observacionales con medicamentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura 12156

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas.— Resolución de 18 de septiembre de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se anuncia la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Oficial de Oficios —Electricista— Grupo IV-A, de la misma, convocadas por Resolución de 5 de junio de 2003 12161

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Sociedad Agraria de Transformación.— Resolución de 16 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación “Hermanos Pajuelo”. Expte.: 100095 12161

Consejería de Economía y Trabajo

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 17 de septiembre de 2003, del Consejero de Economía y Trabajo, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia nº 918, dictada el 16 de junio de 2003, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 12162

Consejería de Fomento

Normas subsidiarias.— Resolución de 14 de marzo de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Lobón 12162

Anexo a la Resolución de 14 de marzo de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Lobón 12181

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Notificaciones.— Anuncio de 18 de septiembre de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz 12163

Notificaciones.— Anuncio de 18 de septiembre de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz ... 12165

Subastas.— Anuncio de 24 de septiembre de 2003, por el que se da publicidad a la enajenación de ganado bovino y equino 12167

Consejería de Fomento

Información pública.— Anuncio de 10 de enero de 2003, sobre construcción de casa de campo. Situación: Paraje “El Poleo”, parcela 78 del polígono 33. Promotor: D. Francisco Campos Gómez, en Granja de Torrehermosa 12169

Consejería de Cultura

Adjudicación.— Resolución de 11 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se adjudican definitivamente las obras de Restauración Cubierta Iglesia de San Mateo en Alburquerque 12169

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.— Anuncio de 15 de septiembre de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Francisco Escudero Fuentes 12169

Notificaciones.— Anuncio de 15 de septiembre de 2003, sobre notificación de propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a Comercial Exdicar 12170

Notificaciones.— Anuncio de 15 de septiembre de 2003, sobre notificación de propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a D. José Antonio Rico Peláez 12170

Consejería de Desarrollo Rural

Vías pecuarias.— Anuncio de 12 de septiembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de Aliste Zamorana o de la Plata” en el Término Municipal de Baños de Montemayor 12171

Vías pecuarias.— Anuncio de 12 de septiembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de Aliste Zamorana o de la Plata”, en los Términos Municipales de Baños de Montemayor y Hervás 12171

- Vías pecuarias.**— Anuncio de 12 de septiembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel de Merinas” en el Término Municipal de Cabezabellosa 12172
- Vías pecuarias.**— Anuncio de 12 de septiembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de la Plata” en el Término Municipal de Casas del Monte 12172
- Vías pecuarias.**— Anuncio de 12 de septiembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real del Puente de la Barquilla” en el Término Municipal de Jaraicejo 12172
- Vías pecuarias.**— Anuncio de 12 de septiembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel de Merinas” en el Término Municipal de Jarilla 12172
- Vías pecuarias.**— Anuncio de 12 de septiembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de San Polo” en el Término Municipal de Malpartida de Plasencia 12173
- Vías pecuarias.**— Anuncio de 12 de septiembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel del Valle” en el Término Municipal de Malpartida de Plasencia 12173
- Vías pecuarias.**— Anuncio de 12 de septiembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real Trujillana” en el Término Municipal de Malpartida de Plasencia 12173
- Vías pecuarias.**— Anuncio de 12 de septiembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real Trujillana” en los Términos Municipales de Malpartida de Plasencia y Serradilla 12174
- Vías pecuarias.**— Anuncio de 12 de septiembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel del Valle” en el Término Municipal de Plasencia 12174
- Vías pecuarias.**— Anuncio de 12 de septiembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel de Navacebrera” en el Término Municipal de Plasencia 12174
- Vías pecuarias.**— Anuncio de 12 de septiembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de San Polo” en el Término Municipal de Plasencia 12175
- Vías pecuarias.**— Anuncio de 12 de septiembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de la Plata” en el Término Municipal de Segura de Toro 12175
- Vías pecuarias.**— Anuncio de 12 de septiembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de la Plata” en los Términos Municipales de Segura de Toro y La Granja 12175
- Vías pecuarias.**— Anuncio de 12 de septiembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real Trujillana” en el Término Municipal de Serradilla 12176
- Vías pecuarias.**— Anuncio de 12 de septiembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Taeña” en el Término Municipal de Serradilla 12176
- Vías pecuarias.**— Anuncio de 12 de septiembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real Trujillana” en el Término Municipal de Torrejón el Rubio 12176
- Vías pecuarias.**— Anuncio de 12 de septiembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel Suplente” en el Término Municipal de Torrejón el Rubio 12176
- Vías pecuarias.**— Anuncio de 12 de septiembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel de Aldea del Obispo” en el Término Municipal de Trujillo 12177
- Vías pecuarias.**— Anuncio de 12 de septiembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real del Puente de la Barquilla” en el Término Municipal de Trujillo 12177
- Vías pecuarias.**— Anuncio de 12 de septiembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de Merinas y Abrevadero Pozo del Caucho” en el Término Municipal de Villar de Plasencia 12177

Ayuntamiento de Feria

Planeamiento.— Anuncio de 17 de septiembre de 2003, sobre Plan Especial de Protección del Centro Histórico 12178

Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 17 de septiembre de 2003, sobre nombramiento de funcionario de carrera 12178

Este número del Diario Oficial de Extremadura tiene un Suplemento E en el que se publica el Anexo de la Resolución de 14 de marzo de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Lobón y que contiene el texto de las Normas Urbanísticas aprobadas.

Dicho Suplemento puede adquirirse en la Administración del Diario Oficial de Extremadura previo pago de la Tasa establecida de 3,77 euros.

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DECRETO 180/2003, de 23 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de reconocer y honrar a las personas e instituciones que les hayan prestado servicios dignos de agradecimiento público, creó su Medalla y estableció la regulación de su concesión por Decreto 27/1986, de 29 de abril, sustituido, posteriormente, por el Decreto 10/1990, de 6 de febrero.

La Medalla de Extremadura tiene en cuenta en su diseño los símbolos que en virtud del artículo 4 del Estatuto de Autonomía, estableció la Ley 4/1985, de 3 de junio y normas que la desarrollan.

Aprobada la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de la renovación de la estructura de la Junta de Extremadura establecida por Decretos del Presidente 15/2003, de 27 de junio, y 26/2003, de 30 de junio, en la que desaparece la figura del Vicepresidente y el Decreto 135/2003, de 29 de julio, de

estructura orgánica de la Presidencia, se hace necesario adaptar la composición y funcionamiento de la Comisión de la Medalla.

Por otra parte, el periodo transcurrido desde la aprobación del Decreto de creación de la Medalla de Extremadura y de su modificación en 1990, así como la experiencia acumulada desde entonces aconseja modificar algunos aspectos en el procedimiento de concesión que mejoren y agilicen el funcionamiento y gestión de la Comisión, aumentando el plazo de presentación de las propuestas, concretando la documentación que debe acompañarse, ampliándose, asimismo, la posibilidad de concesión a entidades sin personalidad jurídica que tengan pública y notoria identidad social.

Por último, teniendo en cuenta la consolidación y proyección de la distinción, se modifica el tratamiento que otorga a los titulares de la misma su concesión, ampliándose a la totalidad de las Entidades y personalidades distinguidas con la Medalla desde su creación en 1986.

En su virtud, a iniciativa de la Presidencia de la Junta de Extremadura y a propuesta de la Consejería de Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 23 de septiembre de 2003, dispongo:

Artículo 1.

1. La “Medalla de Extremadura” tiene por objeto distinguir a las personas y entidades, cualquiera que sea el ámbito de su actividad que, dentro o fuera de Extremadura, hayan destacado por sus méritos o por los servicios prestados a la Región.

2. Esta condecoración podrá ser concedida, también, a las autoridades españolas o extranjeras por motivos de cortesía o reciprocidad.

Artículo 2.

La Medalla de Extremadura, cuya descripción lineal figura en el Anexo número 1, tendrá forma de óvalo de cuatro centros, cuyos ejes miden, respectivamente, 60 mm el mayor y 46 mm el menor.

El anverso está formado por una franja perimetral de 5 mm la cual, a su vez, se divide en dos partes cuya unión se realiza mediante lenguas. La parte superior de la franja queda dividida en dos partes, simétricas entre sí, esmaltadas en azul y separadas en su centro por parte de un semicasquete esférico de oro. La parte inferior en oro lleva grabada en letras de tipo capital romana la leyenda “Extremadura”. Toda la zona inferior de la franja sobresale del fondo de la medalla 1 mm, mientras que la superior, esmaltada en azul, sobresale 1,5 mm.

Sobre el óvalo interior resultante que es de oro, se aloja en su centro el Escudo de Extremadura, con todos sus elementos y esmaltado en los colores propios determinados por la Ley 4/1985, de 3 de junio, del escudo, himno y día de Extremadura y las normas que la desarrollan. El escudo sobresale del fondo 1 mm y la corona integrante del mismo, que va en relieve, deja el espacio comprendido entre ella y el fondo, hueco.

La zona comprendida entre el eje menor del óvalo interior, el escudo y la franja en oro, lleva grabado en relieve, rayos de sección triangular que parten del centro del óvalo.

El reverso está constituido por una franja que sobresale del fondo 1 mm, siendo el perfil, por su parte interior, el de una hoja de encina la cual lleva grabado sobre el oro, en finas líneas, los nervios de la misma.

Sobre el espacio interior, limitado por la hoja, se grabará sobre líneas horizontales en primer lugar la fecha de concesión, en tres líneas ocupadas respectivamente por el día, mes y año. Un segundo grupo, formado igualmente por tres líneas horizontales, llevará inscrita la leyenda “Junta de Extremadura”, grabada con letras tipo capital romana. Por último, y en una franja, paralela al óvalo, se grabará el nombre de la persona distinguida. Tanto la fecha como el nombre empleará para su grabación el tipo de letra española.

La medalla descrita va unida, por su parte superior a una anilla circular y ésta pendiente de un pasador, totalizando ambos elementos una altura de 18 mm, siendo los mencionados elementos de oro como el resto de la medalla.

La referida condecoración se usará pendiente del cuello, por un cordón de seda trenzado de verde, blanco y negro al que se sujeta por el correspondiente pasador.

Artículo 3.

Junto con la Medalla, cada persona distinguida recibirá una placa de plata grabada, en donde se explique sucintamente el motivo de la concesión. Asimismo, se le entregará una reproducción exacta de la medalla en miniatura como insignia o broche de solapa.

Artículo 4.

La Medalla de Extremadura se concederá por Decreto del Consejo de Gobierno a propuesta del Presidente de la Comunidad Autónoma, por propia iniciativa o de acuerdo con el procedimiento que se establece en los artículos siguientes.

Artículo 5.

1. El procedimiento a que se refiere el artículo precedente podrá iniciarse a instancia de alguna Institución o Entidad Pública, así como de entidades y asociaciones culturales, científicas o socioeconómicas de carácter privado, radicadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma, o a instancia de las entidades asociativas de los extremeños asentados fuera de la Región.

Podrán ser destinatarios de esta Medalla no sólo las personas físicas o jurídicas, sino también aquellas organizaciones, centros o colectivos que, aún no dotados de personalidad dispongan de pública y notoria identidad social.

No obstante, dicha Medalla podrá ser otorgada a favor de personas fallecidas en el momento de su concesión, siempre que la iniciativa se formule dentro de los dos años siguientes a producirse el fallecimiento.

2. Toda propuesta que se formule deberá acompañar un informe en el que se incluyan los méritos que hacen del propuesto merecedor del honor y, en su caso, biografía, así como cualquier otro informe que se considere necesario.

3. En ningún caso, podrá tramitarse expediente a petición de ninguna institución o entidad en la que el interesado forme parte de sus órganos rectores o de gobierno.

4. Las propuestas deberán presentarse antes del 31 de mayo dirigidas al Presidente de la Comisión de la Medalla de Extremadura regulada en el artículo siguiente, quien las admitirá a trámite.

Artículo 6.

1. Para la valoración de las propuestas formuladas, a tenor de lo dispuesto en el artículo anterior se formará una Comisión que estará presidida por el Vicepresidente de la Junta de Extremadura, si lo hubiera, o el Vicepresidente 1º, si hubiera varios, y en su defecto, por el titular de la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el Consejero que ejerza las funciones de Presidencia o, en su caso, el que ejerza las funciones de Cultura.

2. Dicha Comisión estará integrada, además, por los siguientes vocales:

- Tres en representación de la Asamblea de Extremadura.
- Uno en representación del Tribunal Superior de Justicia.
- Uno en representación de la Diputación Provincial de Badajoz.
- Uno en representación de la Diputación Provincial de Cáceres.
- Uno en representación de la Universidad de Extremadura.
- Uno en representación de la Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes.
- Uno en representación de los Medios de Comunicación Social.

3. Como Secretario de la Comisión, actuará con voz pero sin voto, el Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal el Secretario será sustituido por el Secretario General de la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia.

4. Los vocales serán designados por las Instituciones a que representen.

5. La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando asistan, además del Presidente y del Secretario o quienes les sustituyan, la mayoría de sus miembros, exigiéndose, como mínimo, en segunda convocatoria, un tercio de los vocales.

Las Sesiones de la Comisión serán secretas y se tomarán todas las decisiones por mayoría absoluta de los asistentes y dirimirá los empates el voto del Presidente, absteniéndose en la votación y discusión aquellos vocales que formen parte de la Entidad

propuesta. De las sesiones de la Comisión se levantará acta extendida por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

6. Las propuestas de la Comisión serán elevadas por su Presidente al Presidente de la Junta de Extremadura que las elevará al Consejo de Gobierno para su aprobación.

Artículo 7.

La Secretaría de la Comisión llevará un “Libro de Honor” para el Registro de las Medallas concedidas, destinándose una hoja para cada Medalla y en la cual se inscribirán los nombres de las personas favorecidas con las condecoraciones, anotándose la fecha y Decreto de la concesión, autoridad, Institución pública o privada que instara el expediente, el acto de imposición o libramiento y, en su caso, la fecha de la baja.

Artículo 8.

1. La imposición de la Medalla podrá hacerse en acto público y solemne, presidido por el Presidente de la Comunidad Autónoma.

2. El acto de la imposición de las Medallas de Extremadura que se concedan cada año, tendrá lugar preferentemente con motivo de la celebración del Día de Extremadura.

3. El acto se iniciará con la lectura de los correspondientes Decretos de Concesión de la Medalla.

Artículo 9.

1. La persona en posesión de la Medalla de Extremadura tendrá el tratamiento de Excelentísima y ocupará un lugar de preeminencia en los actos organizados por la Junta de Extremadura.

2. La Medalla de Extremadura tendrá el carácter de personal e intransferible. No obstante, las Instituciones, Corporaciones o Entidades que estén en posesión de la misma podrán usar cintas en forma de corbata en sus banderas o estandartes y dibujada, grabada, pintada o bordada la Medalla en sus elementos decorativos de uso colectivo. Sin autorización expresa de la Junta de Extremadura no se podrán realizar reproducciones de la Medalla de Extremadura ni de los elementos que la integran en los términos definidos en los artículos 2 y 3 de este Decreto.

3. El otorgamiento de la Medalla será exclusivamente honorífico, sin prestación económica en ningún caso, ni valoración profesional en el supuesto de que sea concedida a favor de funcionario en activo.

Artículo 10.

1. La Concesión de la Medalla de Extremadura puede ser revocada cuando la conducta pública del titular sea manifiestamente

contraria a la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los principios proclamados en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de Extremadura, o de menosprecio a los méritos que en su día fueron causa del otorgamiento.

2. La revocación será acordada, mediante Decreto, por el Consejo de Gobierno, previa la instrucción de un expediente similar al señalado para su concesión.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

El tratamiento previsto en el artículo 9 del presente Decreto se extiende a la totalidad de los titulares de la Medalla de Extremadura concedidas al amparo de los Decretos 27/1986, de 29 de abril y 10/1990, de 6 de febrero.

Segunda.

En todo lo no previsto en el presente Decreto será de aplicación lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y

de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 10/1990, de 6 de febrero, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, a 23 de septiembre de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO N° I



Anverso y reverso de la Medalla de Extremadura

DECRETO 181/2003, de 23 de septiembre, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal eventual y de personal funcionario del Consejo Consultivo de Extremadura.

La Ley 16/2001, de 14 de diciembre, del Consejo Consultivo de Extremadura dispone en su artículo 23 que éste contará con los letrados y el personal de administración y servicios que se determine en la relación de puestos de trabajo, que será aprobada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a propuesta del Consejo Consultivo.

A su vez, la Ley de la Función Pública de Extremadura establece en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación de personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

En consecuencia, procede la creación de los puestos de Letrados, pertenecientes al Cuerpo de Letrados del Consejo Consultivo de Extremadura, así como de los puestos de administración y servicios que resultan necesarios, para que el Consejo Consultivo pueda ejercer en óptimas condiciones las competencias que tiene atribuidas por la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, ya referida.

Así, se crean dos puestos de trabajo con naturaleza de personal eventual para el desempeño de las funciones de Secretaría particular y de Conducción, adscritos a la Presidencia, del Consejo Consultivo. Se crean, como puestos de personal funcionario, el puesto de "Secretario General", conforme a lo previsto en el artículo 25 de la referida Ley, a proveer entre los letrados del propio Consejo, dos puestos de letrado que traen causa de los ya creados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley, dos puestos de Titulado Superior, seis puestos de Auxiliar de Administración y dos puestos de Subalterno-Conductor.

La catalogación de los referidos puestos, así como sus características retributivas, se realiza teniendo en cuenta los elementos que constituyen la estructura de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura así como, en lo relativo al complemento específico, la tipología y cuantificación vigentes en aquélla.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia y por iniciativa del pleno del Consejo Consultivo de Extremadura, sometido a trámite de informe en el ámbito de la Mesa General de Empleados Públicos, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de septiembre de 2003.

DISPONGO:

Artículo único.

Se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de personal eventual y de personal funcionario del Consejo Consultivo de Extremadura, según figura en Anexo.

Disposición Adicional.

Los puestos de Letrado con nº de control 17.150 y 17.151, creados mediante Decreto 1/2002, de 15 de enero, conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 16/2001, de 16 de diciembre, se incorporan a la relación de puestos de trabajo de personal funcionario objeto del presente Decreto con los números de control f02 y f03, respectivamente.

Disposición final.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 23 de septiembre de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA

| cen. | nº. con | Clase y puesto localidad | NI | grupo nivel | C. Especifico tipo/ subcon. | TP PR | Horario | Titulación | Méritos | Observaciones |
|--------------|---------|--|----|-------------|-----------------------------|-------|---------|--|---|--------------------------------------|
| Eventuales | | | | | | | | | | |
| c.c.e. | e01 | Secretario/a de la presidencia Badajoz | | B 22 | 2.2 | | | | | |
| c.c.e. | e02 | Conductor de la presidencia Badajoz | | B 22 | K.1 | | | Permiso de conducción tipo b | | |
| Funcionarios | | | | | | | | | | |
| c.c.e. | f01 | Letrado/a Secretario/a General Badajoz | n | A 30 | A.C. | IDRF | S/L | Licenciatura en Derecho | | Provisión entre letrados del Consejo |
| c.c.e. | f02 | Letrado/a Badajoz | s | A 27 | 1.1 | IDRF | N/C | Licenciatura en Derecho | Experiencia como letrado institucional de Administraciones públicas. | O.A.P./S.N. |
| c.c.e. | f03 | Letrado/a Badajoz | s | A 27 | 1.1 | IDRF | N/C | Licenciatura en Derecho | Experiencia como letrado institucional de Administraciones públicas. | O.A.P./S.N. |
| c.c.e. | f04 | Economista Badajoz | s | A 22 | A1 | IDRF | N/C | Licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales | Exp. en funciones gerenciales. Gestión administrativa, económica y presupuestaria. Cuentas públicas y financiación de entes públicos. Análisis económico. | O.A.P. |
| c.c.e. | f05 | Documentalista Badajoz | s | A 22 | A.1 | IDR | N/C | Licenciatura en Derecho y/o en Bibliotecología y Documentación | Exp. en manejo de bases de datos jurídicas. | O.A.P. |
| c.c.e. | f06 | Auxiliar de informática Badajoz | s | D 16 | D.1 | IDR | N/C | Graduado escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. | Exp. en diseño y mantenimiento de páginas web y redes locales | O.A.P. |
| c.c.e. | f07 | Auxiliar de administración Badajoz | s | D 16 | D.1 | IDR | N/C | Graduado escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. | Exp. en diseño y mantenimiento de páginas web y diseño gráfico. | O.A.P. |
| c.c.e. | f08 | Auxiliar de administración Badajoz | s | D 16 | D.1 | IDR | N/C | Graduado escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. | Exp. en gestión económica. | O.A.P. |
| c.c.e. | f09 | Auxiliar de administración Badajoz | s | D 16 | D.1 | IDR | N/C | Graduado escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. | Exp. en gestión de nóminas. | O.A.P. |
| c.c.e. | f10 | Auxiliar de administración Badajoz | s | D 16 | D.1/J.P | IDR | N/C | Graduado escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. | Exp. en archivo y documentación. | O.A.P. |
| c.c.e. | f11 | Auxiliar de administración Badajoz | s | D 16 | D.1 | IDR | N/C | Graduado escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. | Exp. en manejo de bases de datos. | O.A.P. |
| c.c.e. | f12 | Subalterno/a conductor/a Badajoz | s | E 14 | S.C/J.P | IDR | N/C | Certificado de escolaridad y permiso de conducción tipo b | Exp. en funciones propias del puesto | O.A.P. |
| c.c.e. | f13 | Subalterno/a conductor/a Badajoz | s | E 14 | S.C/J.P | IDR | N/C | Certificado de escolaridad y permiso de conducción tipo b | Exp. en funciones propias del puesto | O.A.P. |

SIGNIFICADO DE CADA UNA DE LAS CLAVES:

N.I.: S (PUESTOS QUE PUEDEN SER CUBIERTOS POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO)
 R: RESPONSABILIDAD
 D: DEDICACIÓN
 F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA
 TP: S (SINGULARIZADO) N (NO SINGULARIZADO)

PR: L (LIBRE DESIGNACIÓN) C (CONCURSO)
 O.A.P.: PUESTOS QUE PUEDEN SER CUBIERTOS POR FUNCIONARIOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
 S.N.: SÓLO NACIONALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

DECRETO 182/2003, de 23 de septiembre, por el que se establece un Plan Estratégico de Apoyo y Estímulo al Empleo de la Junta de Extremadura para las localidades afectadas por los incendios forestales de agosto de 2003.

La Junta de Extremadura en su preocupación por revitalizar las zonas afectadas por los recientes incendios forestales producidos en esta Comunidad Autónoma durante el mes de agosto de 2003, viene estableciendo un conjunto de medidas y actuaciones en diversos ámbitos dirigidas a reparar, en la medida de lo posible, los perjuicios ocasionados por estos desgraciados sucesos para los bienes y los derechos de las personas afectadas. Con el presente Decreto, la Junta de Extremadura establece un Plan Estratégico de Apoyo y Estímulo al Empleo que se desarrollará en las localidades afectadas por los incendios. Es voluntad del Gobierno Regional que las actuaciones que se emprendan comiencen a tener efecto de modo inmediato, pero que también tenga vocación de futuro, en tanto que sirva para establecer las bases de un porvenir de bienestar y desarrollo para las localidades donde se desarrolle, entendiéndose desde la Junta de Extremadura que este conjunto de actuaciones se concibe en base al principio de justicia social.

Si bien el empleo se ha visto perjudicado en menor medida por los incendios forestales que otros ámbitos y estructuras, esta Administración entiende que la puesta en marcha de este Plan coadyuvará a una regeneración socio-económica de las zonas y supondrá un impulso que indudablemente generará sinergias positivas para un desarrollo sostenible de los territorios y para una mayor calidad de vida de las personas que habitan las localidades afectadas. Todo ello, pues, precisa de un tratamiento extraordinario que se materializa con el presente Plan Estratégico de Apoyo y Estímulo al Empleo.

Las medidas establecidas en el presente Plan son compatibles con el Mercado Común por cuanto van destinadas a reparar los perjuicios causados por desastres naturales, circunstancia prevista en el art. 87.2.b) (antiguo artículo 92 del Tratado de la Unión Europea de 7 de febrero de 1992).

En virtud de lo expuesto, de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de los Consejeros de Economía y Trabajo y de Desarrollo Rural, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su sesión de 23 de septiembre de 2003,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer un Plan Estratégico de Apoyo y Estímulo al Empleo para las localidades afectadas por los incendios forestales producidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el mes de agosto de 2003.
2. Dicho Plan se articula en la intensificación de ayudas y medidas en materia de empleo y formación, actualmente en vigor y gestionadas por la Consejería de Economía y Trabajo, así como actuaciones extraordinarias de apoyo a la reactivación del mercado laboral de las localidades afectadas.
3. El plazo de solicitud para las medidas establecidas en el presente Decreto será entre la fecha de entrada en vigor del mismo y el 31 de enero de 2004, excepto para lo referente al art. 6.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Tendrán la consideración de beneficiarios, según la naturaleza establecida por cada uno de los Decretos específicos reguladores de las distintas ayudas y subvenciones, las empresas, los desempleados y Corporaciones Locales correspondientes a las localidades afectadas por dichos incendios cuyo mercado de trabajo se haya visto mermado por la citada circunstancia y concretamente los producidos en las comarcas de Valencia de Alcántara, Hurdes, Gata y la pedanía de Grimaldo durante el mes de agosto de 2003, así como entidades sin fines de lucro y otras entidades públicas que actúen en dichas localidades.

Mediante Orden del Consejero de Economía y Trabajo, se concretarán las localidades cuyo tejido socio-laboral ha sido gravemente afectado, teniendo en cuenta los informes técnicos pertinentes.

2. La actividad de los beneficiarios que dé derecho a la medida subvencionable, ha de desarrollarse en el territorio de las localidades afectadas, con independencia de donde esté ubicado el domicilio social en Extremadura.
3. Tendrán carácter prioritario todos los proyectos y solicitudes derivados del presente Plan.

Artículo 3.- Medidas de Planificación, Prospección y Promoción con repercusión en el tejido socio-laboral.

- 1.- En el ámbito de aplicación del Decreto 110/2002, de 23 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras en materia de desarrollo y empleo local, se fomentará la elaboración de estudios de mercado que tengan por objeto analizar los efectos de

los incendios en el conjunto de los recursos locales y en el tejido productivo de la zona, así como de las medidas a implementar para relanzar el mercado de trabajo y la economía local en el ámbito de las zonas afectadas.

Por la Consejería de Economía y Trabajo se impulsarán especialmente aquellos proyectos que valoren las sinergias existentes entre los diferentes municipios de cada una de las áreas afectadas, a través del análisis de los recursos y posibilidades del territorio para desarrollar nuevas iniciativas de empleo y formación.

2. Bajo la coordinación de la Consejería de Economía y Trabajo, a través de sus centros directivos, se reorganizarán todos los recursos de empleo y formación existentes en las zonas afectadas (Centros de Empleo, Dinamizadores Empresariales, Agentes de Empleo y Desarrollo Local, Agentes de Empleo de Nuevas Tecnologías), cuya labor deberá coordinar, organizar y gestionar el conjunto de programas de empleo y formación. Todos los agentes que trabajan en el ámbito local afectado por los incendios, mediante financiación de la Junta de Extremadura, ajustarán sus objetivos estratégicos a la puesta en marcha e impulso del Plan que se recoge en el presente Decreto, estableciéndose como objetivos prioritarios:

— Colaboración con otras Instituciones, entidades públicas o privadas y agentes que trabajen en la zona (Grupos Leader o Proder, Asociaciones Profesionales y Empresariales, Sindicatos) con el objetivo de maximizar los recursos existentes.

— Coordinación de los estudios de mercado y recursos de la zona.

— Apoyo técnico a los proyectos empresariales que surjan con ocasión de las propuestas surgidas de los citados estudios de mercado.

— Captación de posibles subvenciones para la Entidad local y los proyectos empresariales.

3. En el ámbito del Decreto 110/2002, de 23 de julio, se concederán nuevas subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en aquellas localidades afectadas por los incendios que no dispongan de dichos recursos. Para facilitar dicha contratación, por el SEXPE se prestarán los medios técnicos y humanos necesarios para la elaboración de los proyectos de desarrollo local, según los criterios generales establecidos en el presente Plan. En las localidades donde ya existan Agentes de Empleo y Desarrollo Local se tramitarán con carácter urgente todas las prórrogas de la subvención concedida que soliciten las Entidades beneficiarias.

Artículo 4.- Medidas para el estímulo al empleo.

1. En el ámbito del Decreto 20/2003, de 25 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la realización de acciones de Orientación Profesional para el Empleo y asistencia al Autoempleo (acciones O.P.E.A.), se programan las siguientes medidas:

a) En la primera convocatoria de acciones de Orientación Profesional para el Empleo y asistencia al Autoempleo, correspondiente al primer trimestre de 2004, se realizará una afectación especial determinada, para atender a las localidades afectadas por los incendios.

b) El ámbito de actuación de las entidades colaboradoras, para el desarrollo de estas acciones, tendrá como prioridad todas las personas inscritas en los centros de empleo de las zonas afectadas.

c) Las entidades colaboradoras beneficiarias se desplazarán a cada una de las poblaciones afectadas para prestar a todas las personas desempleadas un servicio de orientación y acompañamiento en la búsqueda de un trabajo, que consistirá en las siguientes actividades:

Entrevista profesional, tutoría individualizada, sesiones grupales de búsqueda de empleo, información y asesoramiento individualizado para el autoempleo.

d) En los proyectos presentados por las entidades colaboradoras se estimarán objetivos cuantificados de inserción laboral, entendiéndose a estos efectos que dicha inserción laboral se ha conseguido cuando, durante el ejercicio de 2004, el desempleado sea contratado como trabajador por cuenta ajena por una duración no inferior a seis meses.

e) Se dará prioridad a aquellos proyectos que, en atención a las necesidades de las zonas afectadas por los incendios, propongan una mayor inserción laboral de los trabajadores desempleados.

f) La convocatoria a la que se hace referencia podrán establecerse características y condiciones especiales de desarrollo de este programa, en beneficio de la inserción directa de las personas desempleadas.

2. En el ámbito del Decreto 25/2002, de 11 de marzo, por el que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, se establece que las programaciones correspondientes al segundo semestre de 2003 y primer semestre de 2004, tendrán como proyectos prioritarios a todos aquellos que sean presentados por Ayuntamientos, Mancomunidades, Diputaciones o entidades sin fines de lucro que actúen en las localidades afectadas, siempre que las actividades y

especialidades se basen principalmente en la recuperación del patrimonio ya sea histórico, arquitectónico o natural, y se acompañen de un proyecto de objetivos para la inserción de alumnos-trabajadores.

3. En el ámbito del Decreto 61/2001, de 17 de abril, por el que se regula el Plan Regional sobre Formación Profesional, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de trabajadores y desempleados, tanto en la vertiente relativa al Plan F.I.P., como a la Formación Continua, así como el Decreto 31/2001, de 20 de febrero, sobre Formación Profesional Ocupacional con compromiso de empleo, se establecen las siguientes medidas:

a) Se desarrollarán acciones de formación profesional ocupacional con el fin de favorecer el acceso a la reinserción de los trabajadores desempleados, así como la mejora de sus condiciones técnico-profesionales, en aquellas ramas de actividad identificadas como prioritarias para el desarrollo de la base productiva de las zonas afectadas. Para ello se potenciará la homologación de centros colaboradores que diversifiquen las acciones formativas.

Se dará prioridad en la homologación de especialidades formativas demandadas por el mercado de trabajo de cada área.

Las solicitudes de cursos correspondientes a las localidades afectadas tendrán carácter preferente.

b) Se establecerán acciones de promoción de la formación de trabajadores desempleados, con el objetivo de contratación por las empresas existentes o de nueva creación, adaptando la formación a las necesidades de las mismas. A los efectos del presente Decreto, se establece un mínimo de 6 meses a jornada semanal completa o periodo real equivalente, en el caso de contratación a tiempo parcial, para los cursos de formación con compromiso de empleo.

c) Las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), entidades privadas y empresarios autónomos de las localidades afectadas podrán solicitar acciones de formación continua, con el objetivo de facilitar el desarrollo profesional de los trabajadores ocupados, favoreciendo la adaptación a los cambios y la reconversión y cualificación profesional, para contribuir a la mejora de la competitividad de las empresas y trabajadores.

4. En el ámbito del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos, se establecen las siguientes medidas:

a) Se incrementa en un 30% la cuantía definitiva de la subvención contemplada en el artículo 4 de dicho Decreto.

b) Se dispensa de las exclusiones contempladas en el artículo 3.2.c) del Decreto 216/2000, siempre que se cause alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos “cuando se trate de establecimiento de profesionales liberales o cuando para el desempeño de la actividad se precise el concurso de un profesional liberal al servicio del solicitante”.

c) Se dispensa de las exclusiones contempladas en el artículo 3.2.c), del Decreto 216/2000, siempre que se cause alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en “actividades a comisión, venta por catálogo, venta ambulante, venta menor sin local, promoción de viviendas, actividades agrícolas, ganaderas o forestales, alquiler de maquinaria, movimientos de tierra, construcción y albañilería”.

d) Se reduce el plazo establecido en el artículo 3.2.a) del Decreto 216/2000, de dos años naturales a seis meses naturales.

e) Los beneficiarios de estas ayudas quedarán exentos de acreditar las inversiones mínimas realizadas.

5. En el ámbito del Decreto 170/2001, de 6 de noviembre, por el que se regula el programa de subvenciones para la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Laborales, se establecen las siguientes medidas:

a) Se incrementa en un 30% la cuantía definitiva de la subvención contemplada en el artículo 6 de dicho Decreto.

b) Se dispensan las exclusiones previstas en las letras a) y b) del artículo 5 del Decreto 170/2001, así como la denegación por empresa preexistente.

c) Se dispensan los requisitos previstos en el artículo 12 del Decreto 170/2001.

6. En el ámbito del Decreto 169/2001, de 6 de noviembre, por el que se regula el programa de subvenciones a la formación, asociación y asistencia técnica en el ámbito de la Economía Social, se establecen las siguientes medidas:

a) Se incrementa hasta un 100% del salario que se abone durante los dos primeros años de duración del contrato, la subvención para la contratación del personal técnico regulada en el art. 5.4 del Decreto 169/2001.

b) Se dispensan los requisitos exigidos en las letras b) y d) del artículo 5.4 del Decreto 169/2001.

7. En el ámbito de aplicación del Decreto 110/2002, de 23 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras en materia de desarrollo y empleo local, se programan las siguientes medidas:

a) Para la calificación de las empresas como Iniciativa + Empleo (I+E), podrá admitirse cualquier forma jurídica.

b) La Junta de Extremadura asume la promoción y el apoyo a los proyectos empresariales, que pretendan calificarse como I+E, de modo que puedan cumplir el requisito de apoyo por una Administración Pública, con el fin de crear actividad económica y generar puestos de trabajo en el ámbito de las zonas afectadas y para que cuenten, asimismo, con las ayudas y subvenciones del SEXPE relativas a dicha calificación, para la consecución del objetivo señalado.

c) Los instrumentos de estímulo a la creación de empleo del programa I+E para las empresas calificadas como tales de las localidades afectadas, se ponen a disposición de las mismas con carácter preferente en todas sus vertientes: Subvenciones para apoyo a la función gerencial, subvenciones por asistencia técnica para la contratación de expertos de alta cualificación, subvenciones para contratación indefinida, subvenciones por incorporación de socios a cooperativas o sociedades laborales y subvenciones financieras.

8. En el ámbito de aplicación del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre, por el que se establece el programa de fomento de la contratación indefinida por las pequeñas y medianas empresas, empresas de economía social y otras entidades privadas de Extremadura, se otorgará a las entidades beneficiarias por cada contratación fija realizada a jornada completa una cuantía de 1.800 euros, adicionales a la subvención establecida en el Decreto 180/2001. En el supuesto de contrataciones a tiempo parcial esta cuantía se reducirá proporcionalmente a la jornada realizada que figure en el contrato de trabajo. El conjunto de esta subvención se abonará de una sola vez.

9. En el ámbito de aplicación del Decreto 154/2002, de 5 de noviembre, por el que se establece un programa extraordinario de incentivos para la contratación indefinida del primer asalariado por los trabajadores autónomos, se programan las siguientes medidas:

a) Por la primera contratación fija realizada a jornada completa, se otorgará a las entidades beneficiarias una cuantía de 1.800 euros, adicionales a la subvención establecida en el Decreto 154/2002. En el supuesto de contrataciones a tiempo parcial esta cuantía se reducirá proporcionalmente a la jornada realizada que figure en el contrato de trabajo. El conjunto de esta subvención se abonará de una sola vez.

b) Se podrá subvencionar una segunda contratación fija en las mismas condiciones que las establecidas para el primer asalariado y por igual cuantía.

Artículo 5.- Medidas directas de inserción laboral.

1. En el ámbito de aplicación del Decreto 110/2002, de 23 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras en materia de desarrollo y empleo local, serán afectados al presente Plan los proyectos relativos al programa de inserción en el medio local "SEXPE-Corporaciones Locales" que se destinen a realizar actuaciones de revitalización en las localidades afectadas, preferentemente en materia de promoción turística, infraestructuras y medio ambiente. En esta medida se promoverá en las Corporaciones Locales la formalización de aproximadamente 200 contrataciones.

2. En el ámbito de aplicación del Decreto 173/2002, de 17 de diciembre, por el que se establece un programa extraordinario para la inserción laboral de personas con riesgo de exclusión del mercado de trabajo, se programan las siguientes medidas:

a) En virtud del artículo 6, apartado 3 del Decreto 173/2002 se realizará, mediante Resolución del Consejero de Economía y Trabajo, un nuevo reparto (segundo) para asignación de los fondos que obran como remanentes de dicho programa, afectándolos al presente Plan. A los efectos este segundo reparto, el artículo 6, apartado 1, del Decreto 173/2002 deberá entenderse añadiéndose la siguiente expresión: "El reparto se realizará entre los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores afectados por los incendios forestales de agosto de 2003".

b) Los plazos establecidos en el Decreto 173/2002, de 17 de diciembre, serán modificados para este segundo reparto mediante la Resolución de asignación máxima de fondos.

c) Para el presente Plan podrá ampliarse las actividades a desarrollar a los ámbitos de obras de interés general, promoción turística y medio ambiente.

d) Para este segundo reparto, en el artículo 8, apartado 1, punto 2º, se elimina el periodo de inscripción previa de 90 días dentro de los últimos seis meses y se considerará como redacción para este Plan "2º. Personas desempleadas e inscritas en el Servicio Extremeño Público de Empleo con anterioridad al día de la publicación de este Decreto en el Diario Oficial de Extremadura".

e) En esta medida se promoverá en las Corporaciones Locales la formalización de aproximadamente 130 contrataciones.

3. En el ámbito de aplicación del Decreto 33/2002, de 3 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Organismos Públicos y entidades sin fines de lucro para la realización de obras o servicios de interés general y social (SEXPE-Organismos), serán afectados al presente Plan los proyectos que se destinen a realizar actuaciones en las localidades

afectadas, en materia de promoción turística, infraestructuras y medio ambiente.

Artículo 6.- Estrategias Globales de Empleo.

Las localidades afectadas tendrán carácter preferente para suscribir convenios de colaboración con la Junta de Extremadura para el desarrollo de Estrategias Globales de Empleo, establecidas en el Título V del Decreto 110/2002, de 23 de julio. Para este Plan se establece como plazo de solicitud de los convenios de colaboración el periodo comprendido entre la fecha de entrada en vigor del presente Decreto y el 30 de junio de 2004.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

La Junta de Extremadura y las entidades beneficiarias realizarán las actuaciones pertinentes dirigidas a la difusión y divulgación del presente Plan, con el objetivo de salvaguardar el derecho a la información de todos los ciudadanos.

Segunda.

Las entidades públicas y privadas beneficiarias de las subvenciones del presente Plan, estarán exentas de la obligación de presentar las correspondientes garantías para los pagos anticipados de dichas subvenciones.

Tercera.

El presente Plan será financiado con cargo a los presupuestos de gastos de la Consejería de Economía y Trabajo, de acuerdo a las dotaciones económicas de los distintos proyectos de gasto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Única.

Todos aquellos proyectos, solicitudes o expedientes presentados al amparo de los Decretos enumerados en los artículos anteriores, sobre los que no hubiese recaído resolución expresa, les serán de aplicación las normas establecidas en el presente Decreto, en todo lo que no suponga perjuicio para sus beneficiarios.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se faculta al Consejero de Economía y Trabajo para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de septiembre de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

DECRETO 183/2003, de 23 de septiembre, por el que se modifica el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Corresponde a la Comunidad Autónoma delimitar el marco territorial sanitario de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.4 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, reformado por Leyes Orgánicas 5/1991, 8/1994, 12/1999, que atribuye a la Comunidad la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad e higiene, y siguiendo los criterios establecidos por la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura.

El Mapa Sanitario de Extremadura, aprobado por Decreto 67/1998, de 5 de mayo y modificado por los Decretos 189/1999, de 30 de noviembre, y 94/2001, de 13 de junio, como instrumento necesario en orden a conseguir un mayor nivel de salud de todos los ciudadanos de la Comunidad, debe estar sujeto a variaciones que la propia planificación sanitaria detecte como recomendables para el mejor funcionamiento de los recursos implicados y por consiguiente, de la atención a la salud de los ciudadanos.

La Zona de Salud constituye una demarcación sanitaria única, respondiendo su delimitación a factores geográficos, demográficos, socioeconómicos, epidemiológicos, laborales, culturales, de vías y medios de comunicación, así como de instalaciones sanitarias existentes, que se caracterizan por su continua adaptación como consecuencia de una realidad social cambiante.

Para adecuar al máximo las necesidades del sistema sanitario a esta realidad, la planificación y ordenación sanitarias van a necesitar, para su correcta ejecución un carácter dinámico y flexible que permita una respuesta adecuada a las circunstancias que, en cada momento, determinen esa variabilidad.

En particular y con el objetivo de adaptar la ordenación territorial de la atención primaria de salud en el municipio de Cáceres, a las necesidades detectadas como consecuencia de la incorporación de nuevos recursos y a la expansión de la ciudad, y en aras de mantener una buena accesibilidad a los servicios sanitarios por parte de su población, se hace necesario crear dos nuevas Zonas de Salud, modificando parcialmente las actuales Zonas.

De igual forma, el incremento experimentado en la población de Don Benito, así como las previsiones demográficas y de dotación de nuevos recursos en atención primaria de la ciudad, hace recomendable la creación de una nueva Zona de Salud que favorezca la equidad en el acceso a los servicios sanitarios por parte de la población, al mismo tiempo que facilite la consecución de los objetivos de la Atención Primaria de Salud.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en uso de las facultades que tengo atribuidas, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 23 de septiembre de 2003,

DISPONGO:

Artículo Único.

Se modifican los Anexos I y II del Decreto 67/1998, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Mapa Sanitario de Extremadura en lo relativo a las Zonas de Salud comprendidas en Cáceres y Don Benito, en los términos establecidos en los apartados siguientes:

Uno. Zonas de Salud de Cáceres

a.- Se crea la Zona de Salud de CÁCERES-LA MEJOSTILLA que comprende la Zona más al Este de la ciudad circunscrita por una línea delimitada por las calles Avenida Enrique Pérez en su confluencia con la Avenida de las Delicias siguiendo por la Avenida de la Universidad y Carretera de Trujillo, incluyendo dentro de la zona la Barriada de Pinilla, Barrio de San Martín, Polígono de la Mejostilla, y las zonas de Universidad y Carretera de Madrid, así como los municipios de Sierra de Fuentes y Casar de Cáceres.

b.- La Zona de Salud CÁCERES-PLAZA DE TOROS, delimitada en el Anexo I del Decreto 67/1998, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, queda definida como la que comprende la zona este de la ciudad, circunscrita por una línea que desde el límite Norte incluye las barriadas de Aguas Vivas, en la zona este del casco urbano, delimitada por las calles: Lusitania, Plaza de Antonio Canales, Reconquista, Piedad, Zurbarán, Caleros, San Roque, Mira al Río y Ronda de San Francisco hasta el cruce de la Avenida de la Hispanidad, y en la zona sur-este por una línea delimitada por las calles Avenida Enrique Pérez en su confluencia con la Avenida

de Las Delicias, Lope de Vega, San Blas, Ronda del Matadero hasta la Ronda del Puente Vadillo, incluyendo la Barriada de San Blas y la zona de las calles Santa Rita y Hortelano.

c.- La Zona de Salud CÁCERES-CENTRO, delimitada en el Anexo I del Decreto 67/1998, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, queda definida como la que comprende la zona centro de la ciudad, circunscrita por una línea que va desde la Plaza de América, Ronda del Carmen, Plaza de los Conquistadores, Hernández Pacheco, Mira al Río, San Roque, sube por la calle Caleros, Plaza de Santiago, Zapateros, Sancti-Spíritu, Santo Domingo, Plaza de la Concepción, Zurbarán, San José, Plaza Piedad, Plaza Antonio Canales, Lusitania, cruzando la Avenida Hernán Cortés, sube por la Avenida de Guadalupe, Santa Joaquina de Vedruna, Calle Hermandad, parte de Gil Cordero y vuelve a la Plaza de América.

d.- La Zona de Salud CÁCERES-NORTE, delimitada en el Anexo I del Decreto 67/1998, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, queda definida como la que comprende la zona norte del casco urbano, partiendo de la línea férrea Cáceres-Madrid-Salamanca, pasando por la Avenida de Alemania, Plaza de América, Calle Hermandad, Santa Joaquina de Vedruna, Avenida Virgen de Guadalupe, Avenida Hernán Cortés, Calle José Luis Cotallo y abarcando Polígono La Madrila, Parque del Príncipe, Peña del Cura, Peña Aguda, Barriada del Perú, Cabezarrubia, Las Acacias, Residencial Parque del Príncipe, Residencial el Arco, Los Castellanos, La Sierrilla, Ctra. de Salamanca y Polígono de las Capellanías, incluyendo el municipio de Malpartida de Cáceres.

e.- La Zona de Salud CÁCERES-SUR, delimitada en el Anexo I del Decreto 67/1998, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, queda definida como la que comprende la zona suroeste de la capital, circunscrita por una línea que va desde la rotonda próxima a la estación de la línea férrea por la Avenida de Alemania, Plaza de América, Ronda del Carmen, Plaza de los Conquistadores, Calle Profesor Hernández Pacheco y Ronda de San Francisco llegando al cruce con Avenida de la Hispanidad, continuando por la totalidad de la Avenida de la Hispanidad hasta su intersección nuevamente con la Avenida de Alemania en la rotonda, incluyendo dentro de la zona los polígonos de Los Fratres y Moctezuma.

f.- Se crea la Zona de Salud CÁCERES-NUEVO CÁCERES con la delimitación geográfica siguiente: comprende la zona más al sur de la capital desde la Ctra. de Mérida, pasando por la Avenida de la Hispanidad hasta su cruce con la Ronda de San Francisco, incluyendo dentro de la zona las barriadas de Las Trescientas, Doscientas Treinta y Dos viviendas, Llopis Iborra y el Espíritu Santo, barriada de Nuevo Cáceres y la zona de la Charca Musia, así como los municipios de Torreorgaz y Torrequemada.

g.- La Zona de Salud CÁCERES-ALDEA MORET, delimitada en el Anexo I del Decreto 67/1998, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no sufre modificación, es decir, es la que comprende la zona del extrarradio delimitada de Norte a Sur por el ferrocarril Cáceres-Madrid-Salamanca, llegando al cruce con la Avenida de Alemania, continuando por la Ctra. de Mérida e incluyendo en esta delimitación los barrios de La Paloma, Abundancia, Aldea Moret y los polígonos industriales del Ayuntamiento y de Aldea Moret, así como el distrito rural de Valdesalor.

h.- Se añaden al Área de Salud de Cáceres, recogida en el Anexo II del Decreto 67/1998, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las Zonas de Salud identificadas con los siguientes códigos y denominación:

| Zonas de Salud: Denominación | Código |
|------------------------------|--------|
| CÁCERES-LA MEJOSTILLA | 101021 |
| CÁCERES-NUEVO CÁCERES | 101022 |

Dos. Zonas de Salud de Don Benito

a.- La Zona de Salud DON BENITO, delimitada en el Anexo I del Decreto 67/1998, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pasa a denominarse Zona de Salud DON BENITO I, quedando definida como la que comprende la zona de la ciudad situada al este de una línea formada por la Avenida de la Constitución, Calles Ramón y Cajal, Groizart, Plaza de España, Calles Bustos, Aire, Buenavista, Calle de las Cruces, hasta la Avenida del Valle.

b.- Se crea la Zona de Salud DON BENITO II con la delimitación geográfica siguiente: la zona comprendida al oeste de una línea formada por la Avenida de la Constitución, Calles Ramón y Cajal, Groizart, Plaza de España, Calles Bustos, Aire, Buenavista, Calle de las Cruces, hasta la Avenida del Valle.

c.- Se sustituye la Zona de Salud denominada DON BENITO, en los Anexos I y II, del Decreto 67/1998, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por las actuales DON BENITO I y DON BENITO II.

d.- Se añaden al Área de Salud de Don Benito-Villanueva, recogida en el Anexo II del Decreto 67/1998, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las Zonas de Salud indicadas siguientes:

| Zonas de Salud: Denominación | Código |
|------------------------------|--------|
| DON BENITO I | 063034 |
| DON BENITO II | 063044 |

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se faculta al Consejero de Sanidad y Consumo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de septiembre de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

ORDEN de 22 de septiembre de 2003, por la que se convocan dos becas para el diseño, actualización y explotación de datos de los distintos Sistemas de Información de la Prestación Farmacéutica y los del soporte informativo para el registro y aprovechamiento de los datos procedentes de los Ensayos Clínicos y Estudios postautorización observacionales con medicamentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Consumo contempla entre los objetivos del Plan de Salud de Extremadura 2001-2004 la creación de un marco general para a) vigilar el uso de los medicamentos a fin de evitar reacciones indeseadas, así como las posibles interacciones que pudieran darse en una medicación múltiple; b) mejorar todos los procesos que garantizan una utilización óptima de los medicamentos: prescripción, custodia, dispensación, información y cumplimiento del paciente; c) someter el uso de los medicamentos a criterios basados en análisis de coste/efectividad o comparación de coste por unidad de resultado del producto nuevo y de sus semejantes antiguos; d) poseer métodos contrastados que permitan asignar presupuestos fiables y objetivos a los facultativos de atención primaria y atención especializada; y e) diseñar soportes informativos para potenciar los programas de Uso Racional de los Medicamentos en los ámbitos preventivo y asistencial.

Para la puesta en marcha de las actividades anteriormente relacionadas se hace necesario contar con personal especialmente dedicado, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1.- Convocatoria.

La presente Orden regula la concesión de dos becas para el diseño, actualización y explotación de datos de los distintos Sistemas de Información de la Prestación Farmacéutica y los del soporte informativo para el registro y aprovechamiento de los datos procedentes de los Ensayos Clínicos y Estudios postautorización observacionales con medicamentos.

Artículo 2.- Crédito y cuantía de las ayudas.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad total de 28.608 € con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el 2003. Aplicación Presupuestaria 18.05.413A.481, proyecto de gasto 2003.18.05.0007 "Becas de investigación y desarrollo".

La cuantía y características de cada ayuda serán:

De 1.141,92 € (190.000 pesetas mensuales brutas), sobre las que habrá de practicarse la retención correspondiente, a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Se podrán percibir ayudas complementarias en concepto de desplazamientos para trabajos de campo exigidos por la investigación, determinándose su cuantía conforme al Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones de servicio.

Artículo 3.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán concurrir a la presente convocatoria Licenciados en Farmacia, Derecho y Ciencias Económicas.

Artículo 4.- Características de las ayudas.

1. Las becas se disfrutarán desde el momento de su concesión hasta el 31 de diciembre de 2003, pudiendo ser prorrogadas por años naturales, si existiera dotación presupuestaria y en tanto no esté concluido el trabajo de Investigación. En caso de prórroga, la cuantía de las becas será actualizada respecto de la anualidad precedente según el IPC referido al mes de diciembre inmediato anterior.

2. La concesión de la beca no establece relación laboral o funcional con la Junta de Extremadura.

3. Estas becas son incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, ayuda o beca.

Artículo 5.- Solicitudes.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo a esta Orden; irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Farmacia y Prestaciones de la Junta de Extremadura y se presentarán en la sede de

la Consejería de Sanidad y Consumo, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 6.- Documentación a presentar.

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente, originales o fotocopias compulsadas:

- a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- b) Certificación académica completa de todos los estudios cursados, con expresión de las calificaciones obtenidas.
- c) Currículum vitae del solicitante, con aportación documental de todos los méritos alegados.
- d) Fotocopia del título académico aportado.
- e) Declaración jurada de no estar percibiendo ninguna otra retribución, beca o ayuda.

Artículo 7.- Subsanación de errores.

De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o la documentación requeridas adolecieren de algún defecto, se requeriría al interesado para que en el plazo de diez días lo subsanare, advirtiéndole que, de no hacerlo, sería archivado el expediente sin más trámite.

Artículo 8.- Selección.

1. Para la valoración y selección de las solicitudes de ayuda objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias, o persona en quien delegue, actuando como vocales los Jefes de Servicio de Infraestructuras Sanitarias; de Inspección y Prestaciones Sanitarias y de Ordenación Farmacéutica y Productos Sanitarios, con voz y voto, y actuando como Secretario de la misma un funcionario de la Consejería de Sanidad y Consumo, sin voz ni voto.

2. La Comisión de Selección valorará las solicitudes presentadas, dentro de los límites presupuestarios establecidos en el artículo 9 de esta Orden, en el plazo de quince días desde el último válido para la subsanación de errores.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f de la LRJAPPAC.

b) Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

c) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de esta orden.

d) Elevación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo máximo de diez días tras la reunión de selección. En esta propuesta de resolución se incluirán dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes propuestas para concesión, y una segunda con las propuestas para denegación, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

Artículo 9.- Criterios de valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales de evaluación:

a) Méritos académicos del solicitante. Se valorarán en este apartado, hasta un máximo de 3 puntos, las calificaciones obtenidas en la titulación/es académica/s aportadas como requisito, y, en su caso, de otras titulaciones aportadas.

b) Experiencia profesional en áreas relacionadas con esta convocatoria. La valoración máxima de este apartado será de 2 puntos.

c) Cursos de formación posgrado: Se valorarán, hasta un máximo de 2 puntos los cursos posgrado (0'05 puntos los de menos de 40 horas, 0'1 los de menos de 200 y 1'5 de éstas en adelante).

d) Conocimientos de inglés e informática, con una puntuación máxima de 2 puntos.

e) Situación de desempleo, con una puntuación máxima de 1 punto.

2. Los solicitantes seleccionados por su puntuación serán requeridos fehacientemente por la Comisión de Selección para efectuar una entrevista personal evaluativa, en la que se otorgará hasta un máximo de 5 puntos.

Artículo 10.- Resolución.

A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la misma, notificándose a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído notificación expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los solicitantes seleccionados tendrán las siguientes obligaciones:

1. Aportar en el plazo máximo de diez días desde la notificación de la Resolución los siguientes documentos:

a) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal cumplimiento de los trabajos.

b) Declaración jurada de no estar sometido a expediente disciplinario o haber sido separado de la Administración Pública.

c) Alta de Terceros.

2. Dedicarse a la investigación en los términos fijados.

3. Emitir en enero de cada año, a la Dirección General de Farmacia y Prestaciones, una memoria anual con el resultado de las actividades realizadas hasta el 31 de diciembre del año anterior. Además, en el plazo máximo de 2 meses desde la finalización de la beca, emitir una memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados.

Artículo 12.- Pagos.

El abono de las ayudas será efectuado mediante transferencia bancaria al interesado, por meses vencidos, durante el periodo de disfrute de la beca.

Artículo 13.- Revocación de la ayuda.

Procederá el reintegro de las cantidades, y en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del abono de la ayuda, en los siguientes casos:

a) La no realización o participación en la actividad objeto de ayuda, por cualquier causa.

h) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se faculta al Director General de Farmacia y Prestaciones para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de septiembre de 2003.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO DE MÉRITOS PARA CONCESIÓN DE BECAS PARA EL DISEÑO,
ACTUALIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE DATOS DE LOS DISTINTOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA PRESTACIÓN
FARMACÉUTICA Y LOS DEL SOPORTE INFORMATIVO PARA EL REGISTRO Y APROVECHAMIENTO DE LOS DATOS
PROCEDENTES DE LOS ENSAYOS CLÍNICOS Y ESTUDIOS POSTAUTORIZACIÓN OBSERVACIONALES CON MEDICAMENTOS
EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Don/Doña:

Fecha de nacimiento:

DNI:

Domicilio (calle):

Código postal:

Ciudad:

Provincia:

Nº de teléfono:

Titulación académica:

Estudios exigidos en la convocatoria:

Otros títulos oficiales:

Documentos que se adjuntan:

Título académico y certificación de estudios exigidos:

Fotocopia del DNI:

Curriculum vitae:

Declaración jurada de no percibir otra ayuda:

Otros:

DECLARA ser ciertos todos los datos consignados en esta solicitud y aceptar las bases de la Convocatoria establecidas en la Orden de de

Licenciado:

Fecha:

Firma:

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se anuncia la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Oficial de Oficios –Electricista– Grupo IV-A, de la misma, convocadas por Resolución de 5 de junio de 2003.

De acuerdo con la base 3.7), procede la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Oficial de Oficios –Electricista– de esta Universidad de Extremadura.

Las listas estarán expuestas al público en los tabloneros de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de

Caldereros, 2 y Avda. de Elvas, s/n., respectivamente), y en el servidor de Internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>).

Igualmente y de conformidad con la base 3.7), se hace público que el primer ejercicio de la fase de oposición, tendrá lugar a las 17,00 horas del día 30 de octubre, en el Aula 0.2 de la Escuela de Ingenierías Industriales, con arreglo a las distribuciones que oportunamente se anunciará. Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

La presente Resolución y los actos derivados de la misma, podrán ser impugnados en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, 18 de septiembre de 2003.

El Gerente,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación “Hermanos Pajuelo”. Expte.: 100095.

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Explotaciones Agrarias, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX100095, deno-

minada “HERMANOS PAJUELO”, cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la explotación ovina en la finca Los Arroyos y elaboración de queso artesanal, tiene un capital social de dieciocho mil euros (18.000,00 €), y su domicilio se establece en C/ La Vega, s/n. de Almoharín (Cáceres), la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 3 socios fundadores y su Junta rectora figura compuesta por D. Santiago Pajuelo Bautista como Presidente; D. Ignacio Salvador Pajuelo Bautista como Secretario; Dña. M^a Victoria Polo Tovar como Vocal.

Mérida, a 16 de septiembre de 2003.

El Director General de Explotaciones Agrarias,
JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2003, del Consejero de Economía y Trabajo, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia nº 918, dictada el 16 de junio de 2003, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Visto el expediente relativo a la concesión de ayuda por creación de empleo estable en sociedades cooperativas y laborales, iniciado a instancias de la entidad Ganaex, Sociedad Cooperativa, se expone lo siguiente:

En el recurso contencioso-administrativo núm. 696 de 2001 promovido por el Procurador de los Tribunales D. Carlos Alejo Leal López en nombre y representación de GANAEX, SOCIEDAD COOPERATIVA, siendo demandada la Junta de Extremadura, contra la resolución dictada el 7 de marzo de 2001 por la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de fecha 20 de diciembre de 2000 por la que se deniega la ayuda solicitada al amparo del Programa de Subvenciones para la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Anónimas Laborales, respecto de la trabajadora D^a Mercedes Silgo Fernández, ha recaído sentencia firme, dictada el 16 de junio de 2003, por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. El expediente, acompañado de la sentencia, fue remitido mediante oficio de la Sala de fecha 2 de septiembre de 2003, teniendo entrada en la Consejería de Economía y Trabajo el 9 de septiembre de 2003.

En virtud del art. 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de Sentencia,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 918 dictada el 16 de junio de 2003, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo que es del siguiente tenor literal

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Leal López, en nombre y representación de GANAEX, SOCIEDAD COOPERATIVA, contra la Resolución de la Consejería de Trabajo, de fecha 7 de marzo de 2001, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho y en su virtud la anulamos declarando el derecho de la actora al percibo de la subvención correspondiente por la trabajadora excluida en la misma. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.

Mérida, a 17 de septiembre de 2003.

El Consejero de Economía y Trabajo
(P.D. Res. 29-07-2003-D.O.E. 31-07-2003),
El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Lobón.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 14 de marzo de 2003, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y

Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1.º) Aprobar definitivamente la Revisión de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2.º) Publicar, como Anexo a esta resolución, su Normativa Urbanística.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir

del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

VºBº
El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene las “Normas Urbanísticas” de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 18 de septiembre de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación

que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE nº 12, de enero de 1999) dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 18 de septiembre de 2003. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

EXPEDIENTE: BC02/491 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FRANCISCO ROCHO SOSA **DNI:** 08.796.970E
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CABALLEROS VILLAROEEL, 59
LOCALIDAD: 06010 BADAJOZ BADAJOZ
HECHOS: Cazar, con 1 perro galgo, careciendo de la correspondiente licencia no capturando pieza alguna.
Cazar sin poseer la licencia de caza
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90-11
SANCIÓN: Multa de: 200,00 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

*ANUNCIO de 18 de septiembre de 2003,
sobre notificación de expedientes
sancionadores en materia de caza
tramitados en la provincia de Badajoz.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE nº 12, de enero de 1999) dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 18 de septiembre de 2003. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: BC03/191 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ALFREDO JIMENEZ TOROSIO **DNI:** 08.778.219Q
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA/ LUISA MARÍN MIRA, 22
LOCALIDAD: 06130 VALVERDE DE LEGANES BADAJOZ
HECHOS: Dedicarse al deporte de la caza con tres perros de persecución raza galgos, en terreno cinegético especial sin permiso del titular, sin licencia de caza y en época de veda.
 Cazador en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91-1 y 6, 90;11
SANCIÓN: Multa de: 1352,30 €
 Indemnización de: €
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Amparo Carrasco Mulero
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC03/215 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JUAN JESUS GALLARDO LOPEZ **DNI:** 08.687.466K
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ZURBARAN, 46
LOCALIDAD: 06850 ARROYO DE SAN SERVAN BADAJOZ
HECHOS: Atribuirse independiente de la titularidad cinegetica de un terreno (no haber retirado las tablillas con numero de matricula EX103-05-D (Miraflores) estando este decaído)
 SE LE CONCEDE UN PLAZO DE 10 DIAS PARA RETIRAR LAS TABLILLAS.
 Atribuirse indebidamente la titularidad cinegética en contra de lo regulado en esta Ley
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91-29
SANCIÓN: Multa de: 1000,00 €
 Indemnización de: €
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de:
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Amparo Carrasco Mulero
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

**ANUNCIO de 24 de septiembre de 2003,
por el que se da publicidad a la enajenación
de ganado bovino y equino.**

1) OBJETO:

El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad a la enajenación del ganado bovino y equino que se especifica en el Anexo del mismo, de acuerdo con el procedimiento para la enajenación de las producciones agrarias de las explotaciones de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, aprobado por Decreto 31/1997, de 4 de marzo.

**2) DÍA, HORA Y LOCAL EN QUE HAYA DE CELEBRARSE LA
ADJUDICACIÓN:**

A las 11,00 horas del día 15 de octubre de 2003 en Centro de Formación Agraria de Naval Moral de la Mata (Ctra. de Jarandilla, km. 6).

Para la participación en esta enajenación no será necesario cumplimentar solicitud previa, bastando con reunir en el acto de adjudicación los requisitos y en los términos exigidos en el punto 4) de este anuncio.

3) MESA DE ENAJENACIÓN:

La Mesa de Enajenación legitimada para la celebración de esta enajenación es la que especifica el art. 9 del Decreto 31/1997, de 4 de marzo y la Orden de 18 de abril de 1997.

4) REQUISITOS DE LOS CONCURRENTES:

A) Estar debidamente acreditados mediante la presentación del D.N.I. y N.I.F., en caso de personas físicas, o C.I.F. del ofertante, en el caso de personas jurídicas y, en su defecto, fotocopia compulsada de los mismos, así como presentación del original o fotocopia compulsada del documento que acredite la representación, cuando se concurra en nombre de otra persona física o jurídica, ya sea mediante la presentación del poder notarial o cualquier otro medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

B) La explotación deberá estar inscrita y actualizada en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, entendiéndose actualizada dentro de los 30 días anteriores a la fecha de celebración del acto de enajenación, debiéndose acreditar mediante la correspondiente cartilla ganadera.

C) Para concurrir por ganado bovino que es en su totalidad para cebo, se deberá acreditar en dicho acto mediante cartilla ganadera o libro de registro, que las explotaciones pueden ser destinatarias de dicho ganado.

D) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto 180/2000, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para tomar parte en la subasta es indispensable acreditar la constitución previa de una garantía provisional por un importe del veinte por ciento del precio de licitación, a favor de la Junta de Extremadura y a disposición de la Consejería de Hacienda y Presupuesto (Código 12800.3).

A estos efectos, para participar en esta subasta, los interesados deberán presentar en dicho acto acreditación de haber efectuado el citado depósito por cada uno de los tipos de productos para los que se desee licitar, aplicándose el veinte por ciento sobre el precio que figura como valoración mínima por un lote del tipo de producto, descontándose dicha cantidad del precio final, si el concurrente resulta adjudicatario, o devolviéndose en los restantes casos que proceda, por el procedimiento administrativo correspondiente, para lo cual deberán cumplimentar el impreso de alta de terceros.

5) FORMA DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se efectuará por subasta, la cual versará sobre un tipo expresado en dinero, a cuyo efecto la Mesa de Enajenación acordará la adjudicación al licitador que, sin ofertar un precio inferior al de valoración mínima de salida que especifica el Anexo de este anuncio, oferte el precio más alto.

La subasta, que tendrá el carácter de acto público, se llevará a cabo mediante el sistema de puja a la llana, en tramos mínimos de 10 euros.

6) PAGO Y TRASLADO DEL GANADO: La retirada del ganado se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones previas:

a) Se realizará en el plazo máximo indicado en el Anexo de este anuncio, para lo cual será preceptivo la presentación del Modelo 50 de la Consejería de Economía, por el que se acredite por la Entidad Bancaria el pago del importe de adjudicación.

b) Igualmente será preceptiva la presentación, debidamente cumplimentada, de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria expedida por veterinario de la Oficina Veterinaria de Zona, previo pago de la tasa correspondiente, cuyo período de vigencia será de 5 días naturales desde su expedición.

Los vehículos que se utilicen para dicho transporte deberán ser totalmente limpiados y desinfectados después del mismo, debiéndose acreditar debidamente tal desinfección.

7) IMPUESTOS:

El precio de remate final de los productos, una vez subastados, se incrementará con el 7% de IVA.

8) EFECTOS Y RÉGIMEN:

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Salvo en casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte del adjudicatario, los riesgos que se produzcan como consecuencia de la ejecución de la enajenación serán de cuenta del mismo.

En lo no regulado en el Decreto 31/1997, será de aplicación con carácter supletorio lo dispuesto en el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9) ABONO DEL ANUNCIO EN EL D.O.E.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de Decreto 17/1999, de 23 de febrero, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, la publicación de la enajenación tiene la naturaleza de anuncio de pago diferido, habiéndose de satisfacerse por los adjudicatarios en importe de la cantidad que corresponda por la publicación de dicho anuncio.

Mérida, a de 24 de septiembre de 2003. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

A N E X O I**SUBASTA DE GANADO BOVINO Y EQUINO**

| Nº DE LOTE | Nº DE CROTALES | CARACTERÍSTICAS | Nº ANIMALES POR LOTE | VALORACIÓN MÍNIMA | UBICACIÓN | PLAZO MÁXIMO DE RETIRADA |
|------------|----------------|--|----------------------|-------------------|----------------------|----------------------------------|
| 1 | 4480 | Terneros Retintos para cebo, de entre 5 y 8 meses y aproximadamente de 222 Kg/media lote | 7 | 2.945 € | C.F.A. de Navalmoral | 5 días desde la fecha de subasta |
| | 4491 | | | | | |
| | 4483 | | | | | |
| | 4489 | | | | | |
| | 4482 | | | | | |
| | 4485 | | | | | |
| 2 | 4492 | Terneras Retintas para cebo, de entre 5 y 8 meses y aproximadamente de 190 Kg/media lote | 5 | 1.803 € | C.F.A. de Navalmoral | 5 días desde la fecha de subasta |
| | 4472 | | | | | |
| | 4476 | | | | | |
| | 4493 | | | | | |
| | 4488 | | | | | |
| 3 | 4487 | Terneros blanco cacereño para cebo, de entre 5 y 8 meses y aproximadamente de 208 Kg/media lote | 8 | 3.125 € | C.F.A. de Navalmoral | 5 días desde la fecha de subasta |
| | 4465 | | | | | |
| | 8919 | | | | | |
| | 8909 | | | | | |
| | 4467 | | | | | |
| | 4478 | | | | | |
| | 4495 | | | | | |
| 4466 | | | | | | |
| 4 | 4480 | Terneros Avileños para cebo, de entre 5 y 8 meses y aproximadamente de 191 Kg/media lote | 7 | 2.735 € | C.F.A. de Navalmoral | 5 días desde la fecha de subasta |
| | 4496 | | | | | |
| | 4497 | | | | | |
| | 4499 | | | | | |
| | 4485 | | | | | |
| | 4483 | | | | | |
| 4486 | | | | | | |
| 5 | 4468 | Terneras Avileñas para cebo, de entre 5 y 8 meses y aproximadamente de 200 Kg/media lote | 11 | 3.967 € | C.F.A. de Navalmoral | 5 días desde la fecha de subasta |
| | 4490 | | | | | |
| | 4486 | | | | | |
| | 4479 | | | | | |
| | 4488 | | | | | |
| | 4494 | | | | | |
| | 4481 | | | | | |
| | 4473 | | | | | |
| | 4475 | | | | | |
| 4469 | | | | | | |
| 4484 | | | | | | |
| 6 | ---- | Caballo pura raza española, 4 años y medio, 50% bocado y 50% ciervina apto como reproductor, y no montura. | 1 | 2.104 € | C.F.A. de Navalmoral | 5 días desde la fecha de subasta |

C.F.A. Navalmoral de la Mata
 Ctra. de Jarandilla, km.6
 Tfno. 927 53 01 16 / 924 00 22 78
 Fax 927 53 44 37

CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 10 de enero de 2003, sobre construcción de casa de campo. Situación: Paraje “El Poleo”, parcela 78 del polígono 33. Promotor: D. Francisco Campos Gómez, en Granja de Torrehermosa.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de casa de campo. Situación: Paraje “El Poleo”, parcela 78 del polígono 33. Promotor: D. Francisco Campos Gómez. Granja de Torrehermosa.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 10 de enero de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, **MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO**.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se adjudican definitivamente las obras de Restauración Cubierta Iglesia de San Mateo en Alburquerque.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.

c) Número de Expediente: OB022PA17065.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.
- b) Descripción del objeto: Restauración Cubierta Iglesia de San Mateo en Alburquerque.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 91.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 64.503,07 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 11/09/03.
- b) Contratista: Construcciones & Restauraciones Olivenza, S.C.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 64.503,07 €.

Mérida, a 11 de septiembre de 2003. El Secretario General, **AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO**.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Francisco Escudero Fuentes.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de

noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. Francisco Escudero Fuentes.- Bar Piscina Municipal.

Último domicilio conocido: Ctra. N-V, s/n.- Talavera la Real.

Expediente nº: 103/2003.

Tipificación de la infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. nº 76, de 3 de julio) de Salud de Extremadura: artículos 52.1 y 52.3 b), 2.

— Ley 14/1986, de 25 de abril (B.O.E. nº 101, de 29 de abril) General de Sanidad: artículos 32.1, 34 y 35 B), 2.

— Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. nº 176, de 24 de julio), General para la defensa de los consumidores y usuarios: artículos 34.1, 34.2, 34.10 y 35.

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio (B.O.E. de 15 de julio de 1983) por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria: artículos 2.1.1, 2.1.2 y 2.3.4.

Sanción: 1.051 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Un mes, contado a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: El Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Órgano Instructor: M^a Soledad Giralt Martínez.

Badajoz, a 15 de septiembre de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

***ANUNCIO de 15 de septiembre de 2003,
sobre notificación de propuesta de
Resolución del expediente sancionador
seguido a Comercial Exdicar.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Comercial Exdicar.

Último domicilio conocido: C/ San Lucas, s/n.- Almendralejo.

Expediente nº: 161/2003.

Tipificación de la infracción:

— Ley 14/1986, de 25 de abril (B.O.E. nº 101, de 29 de abril) General de Sanidad: artículos 32.1, 34 y 35 A.1).

— Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. nº 76, de 3 de julio) de Salud de Extremadura: artículos 52.1 y 52.3 a.1).

— Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. nº 176, de 24 de julio), General para la defensa de los consumidores y usuarios: artículos 34.1, 34.10 y 35.

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio (B.O.E. de 15 de julio de 1983) por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria: artículos 2.1.1 y 2.2.

Sanción: 150 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Mérida.

Órgano Instructor: M^a Soledad Giralt Martínez.

Badajoz, a 15 de septiembre de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

***ANUNCIO de 15 de septiembre de 2003,
sobre notificación de propuesta de
Resolución del expediente sancionador
seguido a D. José Antonio Rico Peláez.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede

a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. José Antonio Rico Peláez.

Último domicilio conocido: C/ Calatrava, s/n.- Mérida.

Expediente nº: 331/2003.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7): arts. 34.1, 34.6.

Sanción: 300 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo y Participación.

Órgano Instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

Badajoz, a 15 de septiembre de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de Aliste Zamorana o de la Plata” en el Término Municipal de Baños de Montemayor.

Redactada la Propuesta de Deslinde de la “Cañada Real de Aliste Zamorana o de la Plata”, en el término municipal de Baños de Montemayor, tramo que va por todo el término municipal excepto divisoria con Hervás, y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 195/2001 de 5 de diciembre por el que se modifica el Decreto anterior (D.O.E. 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento

de Baños de Montemayor, así como en las oficinas de la Consejería de Desarrollo Rural, Avenida Portugal, s/n. Mérida y en la Sección de Vías Pecuarias en Badajoz, carretera San Vicente, s/n., durante un plazo de treinta días contados desde su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 12 de septiembre de 2003. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de Aliste Zamorana o de la Plata”, en los Términos Municipales de Baños de Montemayor y Hervás.

Redactada la Propuesta de Deslinde de la “Cañada Real de Aliste Zamorana o de la Plata”, en los términos municipales de Baños de Montemayor y Hervás, tramo divisoria de ambos términos, y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 195/2001 de 5 de diciembre por el que se modifica el Decreto anterior (D.O.E. 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en los Ayuntamientos de Baños de Montemayor y Hervás, así como en las oficinas de la Consejería de Desarrollo Rural, Avenida Portugal, s/n. Mérida y en la Sección de Vías Pecuarias en Badajoz, carretera San Vicente, s/n., durante un plazo de treinta días contados desde su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 12 de septiembre de 2003. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel de Merinas” en el Término Municipal de Cabezabellosa.

Redactada la Propuesta de Deslinde del “Cordel de Merinas”, en el término municipal de Cabezabellosa, tramo que va por todo el término municipal, y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 195/2001 de 5 de diciembre por el que se modifica el Decreto anterior (D.O.E. 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Cabezabellosa, así como en las oficinas de la Consejería de Desarrollo Rural, Avenida Portugal, s/n. Mérida y en la Sección de Vías Pecuarias en Badajoz, carretera San Vicente, s/n., durante un plazo de treinta días contados desde su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 12 de septiembre de 2003. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de la Plata” en el Término Municipal de Casas del Monte.

Redactada la Propuesta de Deslinde de la “Cañada Real de la Plata”, en el término municipal de Casas del Monte, tramo que va por todo el término municipal, y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 195/2001 de 5 de diciembre por el que se modifica el Decreto anterior (D.O.E. 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Casas del Monte, así como en las oficinas de la Consejería de Desarrollo Rural, Avenida Portugal, s/n. Mérida y en la Sección de Vías Pecuarias en Badajoz, carretera San Vicente, s/n., durante un plazo de treinta días contados desde su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 12 de septiembre de 2003. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real del Puente de la Barquilla” en el Término Municipal de Jaraijejo.

Redactada la Propuesta de Deslinde de la “Cañada Real del Puente de la Barquilla”, en el término municipal de Jaraijejo, tramo que va por todo el término municipal, y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 195/2001 de 5 de diciembre por el que se modifica el Decreto anterior (D.O.E. 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Jaraijejo, así como en las oficinas de la Consejería de Desarrollo Rural, Avenida Portugal, s/n. Mérida y en la Sección de Vías Pecuarias en Badajoz, carretera San Vicente, s/n., durante un plazo de treinta días contados desde su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 12 de septiembre de 2003. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel de Merinas” en el Término Municipal de Jarilla.

Redactada la Propuesta de Deslinde del “Cordel de Merinas”, en el término municipal de Jarilla, tramo que va por todo el término municipal, y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento

de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 195/2001 de 5 de diciembre por el que se modifica el Decreto anterior (D.O.E. 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Jarilla, así como en las oficinas de la Consejería de Desarrollo Rural, Avenida Portugal, s/n. Mérida y en la Sección de Vías Pecuarias en Badajoz, carretera San Vicente, s/n., durante un plazo de treinta días contados desde su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 12 de septiembre de 2003. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de San Polo” en el Término Municipal de Malpartida de Plasencia.

Redactada la Propuesta de Deslinde de la “Cañada Real de San Polo”, en el término municipal de Malpartida de Plasencia, tramo que va por todo el término municipal, y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 195/2001 de 5 de diciembre por el que se modifica el Decreto anterior (D.O.E. 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, así como en las oficinas de la Consejería de Desarrollo Rural, Avenida Portugal, s/n. Mérida y en la Sección de Vías Pecuarias en Badajoz, carretera San Vicente, s/n., durante un plazo de treinta días contados desde su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 12 de septiembre de 2003. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel del Valle” en el Término Municipal de Malpartida de Plasencia.

Redactada la Propuesta de Deslinde del “Cordel del Valle”, en el término municipal de Malpartida de Plasencia, tramo que va por todo el término municipal, y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 195/2001 de 5 de diciembre por el que se modifica el Decreto anterior (D.O.E. 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, así como en las oficinas de la Consejería de Desarrollo Rural, Avenida Portugal, s/n. Mérida y en la Sección de Vías Pecuarias en Badajoz, carretera San Vicente, s/n., durante un plazo de treinta días contados desde su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 12 de septiembre de 2003. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real Trujillana” en el Término Municipal de Malpartida de Plasencia.

Redactada la Propuesta de Deslinde de la “Cañada Real Trujillana”, en el término municipal de Malpartida de Plasencia, tramo que va por todo el término municipal, y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 195/2001 de 5 de diciembre por el que se modifica el Decreto anterior (D.O.E. 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, así como en las oficinas de la Consejería de Desarrollo Rural, Avenida Portugal, s/n. Mérida y en la Sección de Vías Pecuarias en Badajoz, carretera San Vicente, s/n., durante

un plazo de treinta días contados desde su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 12 de septiembre de 2003. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real Trujillana” en los Términos Municipales de Malpartida de Plasencia y Serradilla.

Redactada la Propuesta de Deslinde de la “Cañada Real Trujillana”, en los términos municipales de Malpartida de Plasencia y Serradilla, tramo divisoria de ambos términos municipales, y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 195/2001 de 5 de diciembre por el que se modifica el Decreto anterior (D.O.E. 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en los Ayuntamientos de Malpartida de Plasencia y Serradilla, así como en las oficinas de la Consejería de Desarrollo Rural, Avenida Portugal, s/n. Mérida y en la Sección de Vías Pecuarias en Badajoz, carretera San Vicente, s/n., durante un plazo de treinta días contados desde su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 12 de septiembre de 2003. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel del Valle” en el Término Municipal de Plasencia.

Redactada la Propuesta de Deslinde del “Cordel del Valle”, en el término municipal de Plasencia, tramo que va desde el término

municipal de Malpartida de Plasencia hasta el entronque con el Cordel de Navacebrera, y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 195/2001 de 5 de diciembre por el que se modifica el Decreto anterior (D.O.E. 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Plasencia, así como en las oficinas de la Consejería de Desarrollo Rural, Avenida Portugal, s/n. Mérida y en la Sección de Vías Pecuarias en Badajoz, carretera San Vicente, s/n., durante un plazo de treinta días contados desde su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 12 de septiembre de 2003. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel de Navacebrera” en el Término Municipal de Plasencia.

Redactada la Propuesta de Deslinde del “Cordel de Navacebrera”, en el término municipal de Plasencia, tramo que va por todo el término municipal, y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 195/2001 de 5 de diciembre por el que se modifica el Decreto anterior (D.O.E. 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Plasencia, así como en las oficinas de la Consejería de Desarrollo Rural, Avenida Portugal, s/n. Mérida y en la Sección de Vías Pecuarias en Badajoz, carretera San Vicente, s/n., durante un plazo de treinta días contados desde su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 12 de septiembre de 2003. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de San Polo” en el Término Municipal de Plasencia.

Redactada la Propuesta de Deslinde de la “Cañada Real de San Polo”, en el término municipal de Plasencia, tramo que va desde la cabecera de la presa del Jerte hasta el T.M. de Cabezabellosa, y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 195/2001 de 5 de diciembre por el que se modifica el Decreto anterior (D.O.E. 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Plasencia, así como en las oficinas de la Consejería de Desarrollo Rural, Avenida Portugal, s/n. Mérida y en la Sección de Vías Pecuarias en Badajoz, carretera San Vicente, s/n., durante un plazo de treinta días contados desde su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 12 de septiembre de 2003. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de la Plata” en el Término Municipal de Segura de Toro.

Redactada la Propuesta de Deslinde de la “Cañada Real de la Plata”, en el término municipal de Segura de Toro, tramo que va por todo el término municipal excepto divisoria con el T.M. de La Granja, y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 195/2001 de 5 de diciembre por el que se modifica el Decreto anterior (D.O.E. 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta

estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Segura de Toro, así como en las oficinas de la Consejería de Desarrollo Rural, Avenida Portugal, s/n. Mérida y en la Sección de Vías Pecuarias en Badajoz, carretera San Vicente, s/n., durante un plazo de treinta días contados desde su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 12 de septiembre de 2003. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de la Plata” en los Términos Municipales de Segura de Toro y La Granja.

Redactada la Propuesta de Deslinde de la “Cañada Real de la Plata”, en los términos municipales de Segura de Toro y La Granja, tramo divisoria de ambos términos, y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 195/2001 de 5 de diciembre por el que se modifica el Decreto anterior (D.O.E. 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en los Ayuntamientos de Segura de Toro y La Granja, así como en las oficinas de la Consejería de Desarrollo Rural, Avenida Portugal, s/n. Mérida y en la Sección de Vías Pecuarias en Badajoz, carretera San Vicente, s/n., durante un plazo de treinta días contados desde su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 12 de septiembre de 2003. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real Trujillana” en el Término Municipal de Serradilla.

Redactada la Propuesta de Deslinde de la “Cañada Real Trujillana”, en el término municipal de Serradilla, tramo que va por todo el término municipal, y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 195/2001 de 5 de diciembre por el que se modifica el Decreto anterior (D.O.E. 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Serradilla, así como en las oficinas de la Consejería de Desarrollo Rural, Avenida Portugal, s/n. Mérida y en la Sección de Vías Pecuarias en Badajoz, carretera San Vicente, s/n., durante un plazo de treinta días contados desde su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 12 de septiembre de 2003. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Taeña” en el Término Municipal de Serradilla.

Redactada la Propuesta de Deslinde de la “Cañada Taeña”, en el término municipal de Serradilla, tramo que va por todo el término municipal, y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 195/2001 de 5 de diciembre por el que se modifica el Decreto anterior (D.O.E. 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Serradilla, así como en las oficinas de la Consejería de Desarrollo Rural, Avenida Portugal, s/n. Mérida y en la Sección de Vías Pecuarias en Badajoz, carretera San Vicente, s/n., durante un plazo de treinta días contados desde su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 12 de septiembre de 2003. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real Trujillana” en el Término Municipal de Torrejón el Rubio.

Redactada la Propuesta de Deslinde de la “Cañada Real Trujillana”, en el término municipal de Torrejón el Rubio, tramo que va por todo el término municipal, y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 195/2001 de 5 de diciembre por el que se modifica el Decreto anterior (D.O.E. 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Torrejón el Rubio, así como en las oficinas de la Consejería de Desarrollo Rural, Avenida Portugal, s/n. Mérida y en la Sección de Vías Pecuarias en Badajoz, carretera San Vicente, s/n., durante un plazo de treinta días contados desde su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 12 de septiembre de 2003. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel Suplente” en el Término Municipal de Torrejón el Rubio.

Redactada la Propuesta de Deslinde del “Cordel Suplente”, en el término municipal de Torrejón el Rubio, tramo que va por todo el

término municipal, y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 195/2001 de 5 de diciembre por el que se modifica el Decreto anterior (D.O.E. 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Torrejón el Rubio, así como en las oficinas de la Consejería de Desarrollo Rural, Avenida Portugal, s/n. Mérida y en la Sección de Vías Pecuarias en Badajoz, carretera San Vicente, s/n., durante un plazo de treinta días contados desde su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 12 de septiembre de 2003. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel de Aldea del Obispo” en el Término Municipal de Trujillo.

Redactada la Propuesta de Deslinde del “Cordel de Aldea del Obispo”, en el término municipal de Trujillo, tramo que va por todo el término municipal, y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 195/2001 de 5 de diciembre por el que se modifica el Decreto anterior (D.O.E. 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Trujillo, así como en las oficinas de la Consejería de Desarrollo Rural, Avenida Portugal, s/n. Mérida y en la Sección de Vías Pecuarias en Badajoz, carretera San Vicente, s/n., durante un plazo de treinta días contados desde su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 12 de septiembre de 2003. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real del Puente de la Barquilla” en el Término Municipal de Trujillo.

Redactada la Propuesta de Deslinde de la “Cañada Real del Puente de la Barquilla”, en el término municipal de Trujillo, tramo que va por todo el término municipal, y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 195/2001 de 5 de diciembre por el que se modifica el Decreto anterior (D.O.E. 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Trujillo, así como en las oficinas de la Consejería de Desarrollo Rural, Avenida Portugal, s/n. Mérida y en la Sección de Vías Pecuarias en Badajoz, carretera San Vicente, s/n., durante un plazo de treinta días contados desde su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 12 de septiembre de 2003. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de Merinas y Abrevadero Pozo del Caucho” en el Término Municipal de Villar de Plasencia.

Redactada la Propuesta de Deslinde de la “Cañada Real de Merinas y Abrevadero Pozo del Caucho”, en el término municipal de Villar de Plasencia, tramo que va por todo el término municipal, y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 195/2001 de 5 de diciembre por el que se modifica el Decreto anterior (D.O.E. 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estaría expuesta al público en el

Ayuntamiento de Villar de Plasencia, así como en las oficinas de la Consejería de Desarrollo Rural, Avenida Portugal, s/n. Mérida y en la Sección de Vías Pecuarias en Badajoz, carretera San Vicente, s/n., durante un plazo de treinta días contados desde su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 12 de septiembre de 2003. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

AYUNTAMIENTO DE FERIA

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2003, sobre Plan Especial de Protección del Centro Histórico.

Recibido Avance del Plan Especial de Protección del Centro Histórico de la localidad de Feria, en un grado de desarrollo que permite formular los criterios objetivos y soluciones generales, se abre un periodo de información pública de treinta días contados a partir desde la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales de la Provincia o Diario Oficial de Extremadura, durante los cuales podrán formularse sugerencias y, en su caso, otras

alternativas de planeamiento por Corporaciones, Asociaciones y particulares conforme establece el artículo 147.3 y 125 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Los trabajos pueden examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento, los días laborables excepto los sábados, en horario de oficina.

Feria, a 17 de septiembre de 2003. El Alcalde-Presidente, MARCELO PÉREZ PERERA.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ALCÁNTARA

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2003, sobre nombramiento de funcionario de carrera.

En base a lo establecido por el art. 25.2, del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, se hace público que, por Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de septiembre de 2003, a propuesta del Tribunal Calificador, ha sido nombrada como funcionario de carrera de este Ayuntamiento, para proveer la plaza de "Técnico de Administración Especial" adscrita a la Intervención de Fondos, D^a M^a del Carmen Rodríguez Fernández.

San Vicente de Alcántara, a 17 de septiembre de 2003. El Alcalde, GABRIEL R. MAYORAL GALAVÍS.

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de uso generalizado y de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Desde el año 2001 en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural se edita un CD que contiene, en archivos de formato PDF, todas las disposiciones publicadas en cada uno de los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura del año correspondiente hasta la fecha de edición y que permite además la búsqueda de disposiciones publicadas en un año utilizando diversos parámetros.

Los CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura pueden obtenerse mediante la suscripción a un año completo que comprende el envío de un CD al final de cada uno de los 3 primeros trimestres y CD anual o por la adquisición de un CD con el contenido de lo publicado en los ejemplares de todo un año.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2003 o adquisición del CD anual hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío a la siguiente dirección: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n.
06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2003: 37,52 euros.
- CDs año 2000, 2001 ó 2002 (cada uno): 18,76 euros.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2003

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2003, es de 93,79 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,82 euros.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,10 euros.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,77 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,38 euros si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Puego y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2003 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2003. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56